

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, en la cual el pasado 22 de febrero de 2023, feneció el tiempo conferido al extremo demandante en auto anterior, para aclarar el medio por el cual se confirió poder. SIRNA ok. Planeación Municipal de La Calera y Unidad de Víctimas, aportaron respuestas.

La Secretaria



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00307 de 2022

Demandante: TIRSO HERNANDO ZAMORA Y OTRA

Demandado: HEREDEROS DE MATIAS VARGAS y otros


Fecha Auto: 18 de mayo de 2023.

SE INCORPORAN al plenario, las respuestas aportadas por UNIDAD DE VÍCTIMAS (19-04-2023) y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA (26-04-2023), la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, de cara lo argüido por esta última entidad (Planeación) , respecto del predio de la litis: "...posiblemente afectado por fuentes hídricas...", se **DISPONE OFICIAR a la CAR**, para que establezca sí en efecto, el inmueble 50N – 1195123, tiene afectaciones por fuentes hídricas de cualquier carácter. Secretarialmente remítasele copia de la demanda y anexos pertinentes, como lo es la respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, para ampliar la identificación del fundo, dicho envío se hará virtualmente, dejando constancias de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #18 de 19 de mayo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcf0f14996d36bab101cbe06380f51abe0bfa99cb61f63348a2468127c3bd1a**

Documento generado en 18/05/2023 04:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>